



## Honorable Concejo Deliberante

### Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0008136-MB-2015//**4255-HCD-2015** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE:  
**HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-**

#### **VISTO**

El Expediente N° 4011-0008136-MB-2015//**4255-HCD-2015**; Ref. a: Feria de Emprendedores Locales; y

#### **CONSIDERANDO**

Que desde hace años el Municipio de Berazategui viene aplicando distintas políticas públicas, en el marco de Programas Nacionales, con el objetivo de fortalecer el trabajo autogestionado, el crecimiento y desarrollo de grupos de emprendedores locales en la producción de bienes y servicios;

Que así, se trabaja a través de distintos Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación, como son: Seguro de Capacitación y Empleo, Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Seguro por Desempleo y Promover;

Que a fin de profundizar el fortalecimiento mencionado es menester brindarles la posibilidad de que puedan mostrar sus productos y comercializarlos, aumentando su exposición al público, con el fin de alcanzar una llegada a mayor cantidad de potenciales clientes consumidores, y concentrar la oferta de sus productos, estableciendo ferias a tal fin que se instalarán en plazas y/o espacios públicos;

Que conforme lo normado por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde en tal caso la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 10, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

#### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON**

#### **FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5336**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la instalación de una Feria de Emprendedores ..... Locales itinerante, programa de comercialización y abastecimiento barrial, que consiste en puestos móviles que se ubicarán en las distintas plazas y/o espacios públicos del Partido de Berazategui y/o en la Ribera de Hudson, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Trabajo, los días y horarios que se establezca en su reglamentación, y cuyo objetivo primordial es fortalecer y multiplicar las fuentes de trabajo e ingresos, además de darle sustentabilidad al autoempleo, de los miembros de grupos asociativos, los constituidos bajo la forma jurídica de cooperativas de trabajadores autogestionados, emprendedores de la Economía Social, y microempresas productoras locales.-

ARTICULO 2°: Tanto la Feria como sus puestos tiene carácter de interés social y ..... municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autorizará un puesto por emprendedor debidamente registrado conforme el Artículo 4° de la presente, donde solamente se podrá exponer y vender las piezas que produzcan de manufactura propia, prohibiéndose la reventa.-

ARTICULO 3°: Queda prohibida expresamente la comercialización de productos ..... gastronómicos, elaborados o sin elaborar.-

ARTICULO 4°: Únicamente podrán participar de las Ferias los emprendedores que ..... tengan domicilio en el Partido de Berazategui. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Trabajo, dispondrá de un Registro de Emprendedores Locales, donde deberán encontrarse inscriptos los Emprendedores que participen de la feria, previo cotejo del cumplimiento de las condiciones exigidas para ello.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0008136-MB-2015//4255-  
HCD-2015.-

ARTICULO 5°: La instalación de puestos de emprendedores que no estuvieren .....debidamente registrados y/o en lugares no asignados oficialmente, y/o no autorizados será pasible de las sanciones contenidas en la Ordenanza N° 2046/91.-

ARTICULO 6°: A través del Departamento Ejecutivo se dispondrá la ..... Reglamentación del Funcionamiento de la mencionada Feria.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.